



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, veinticinco (25) de mayo de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 2º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, junio dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2018-00662-00**
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA MARÍN CARMONA
DEMANDADO: GLORIA INÉS SALAZAR TORO
AUTO N°: 1454

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, se modificará la liquidación del crédito atemperándola a la realidad, de la siguiente manera:

Liquidacion del crédito a 30/03/22	
Intereses de mora sobre un capital insoluto de \$4.000.000,00, desde (22/10/17 a 30/03/22)	\$4.458.747,00
GRAN TOTAL:	\$8.458.747,00

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual quedará en \$8.458.747,00, con corte a marzo 30/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez